

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA

CÓDIGO 253863103001

CALLE 8 # 19-88 OF. 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340

jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, septiembre 25 de 2023

CLASE DE PROCESO:	SIMULACIÓN
RADICACIÓN:	253863103001-2014-00090-00
DEMANDANTE:	JEIMY PAOLA CASTAÑEDA SABOGAL
DEMANDADO:	EDWIN JAVIER CASTAÑEDA ROMERO Y OTROS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA que una vez corrido traslado de las excepciones de mérito presentadas por el curador *ad litem* de José Domingo Castañeda Hernández, conforme a lo ordenado en auto del 28 de julio de 2023, la parte demandante se pronunció en término (PDF 29).

SEGUNDO: DECRETAR LA SUCESIÓN PROCESAL, atendiendo que el apoderado de uno de los demandados acreditó que el accionado ORLANDO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ falleció el 3 de julio de 2022 (PDF 34), de conformidad con el artículo 68 del C.G. del P.

Por lo anterior, se ordena integrar la litis con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador de ORLANDO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, de conformidad con la sucesión procesal que opera por su fallecimiento.

Quienes pretendan actuar como sucesores procesales, deberán acreditar la calidad en que comparecen, allegando la prueba documental respectiva que legalmente corresponda.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **09:00 a.m.** del día **tres (3)** del mes de **abril** del año **2024** a efectos de continuar con el trámite de la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso y, de ser posible agotar la etapa de alegatos y fallo de que trata el artículo 373 *ibidem*. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas como la imposición de multas.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico **jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co** previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

SE REQUIERE A LAS PARTES para que se presenten a la audiencia en un sitio apto para recibirla, atendiendo a los requisitos de solemnidad que ésta exige, precaviendo que las partes cuenten con las condiciones suficientes de conexión de internet y sin sonido ambiente que pueda afectar el desarrollo de la audiencia; por

ende, se advierte que no podrán presentarse en vehículos en movimiento, o establecimientos de comercio que por su afluencia puedan obstaculizar el desarrollo normal de las diligencias.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, siempre y cuando partes y apoderados guarden los principios de espontaneidad de la prueba, so pena de que, se suspenda la misma y se disponga su realización de forma presencial en las instalaciones de esta sede judicial, sin perjuicio de las acciones disciplinarias para los apoderados que interfieran en la espontaneidad de la prueba.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd05ca7a445e5a679abc14fb724705670d9c6e38c51ceab73af91360c956156**

Documento generado en 25/09/2023 03:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>